

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN POR INCENTIVOS.

1. ¿Cuáles son los objetivos de la Evaluación del Desempeño?

El SPD tiene en relación con la Evaluación del Desempeño los siguientes propósitos:

Asegurar un nivel suficiente de desempeño para el personal que realiza funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión y de asesoría técnica pedagógica.

Estimular el reconocimiento de la labor magisterial mediante opciones de desarrollo profesional.

Garantizar la formación continua y el desarrollo profesional del personal.

Otorgar los apoyos para que el personal desarrolle sus fortalezas y supere sus debilidades.

Identificar las características básicas de la Evaluación del Desempeño, en contextos sociales y culturales diversos, para lograr resultados adecuados de aprendizaje (Capítulo V, numerales 1.1. al 1.5.).

2. ¿Qué es el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

El Programa constituye un medio para favorecer el desempeño eficiente del servicio educativo y contribuir al reconocimiento escolar y social de la dignidad magisterial. (LGSPD. Artículo 13, fracción VIII). Además, impulsa la calidad de la educación, el compromiso y constancia del personal, así como el desempeño destacado y sobresaliente en sus funciones (Capítulo II, numeral 2).

3. ¿Este Programa de Promoción en la Función por Incentivos, sustituye a Carrera Magisterial?

Sí, de acuerdo con lo que indica el Artículo Décimo Primero Transitorio de la LGSPD.

4. ¿Desaparece Carrera Magisterial?

Sí, como lo expresa el Artículo Decimoprimer Transitorio de la LGSPD con la publicación el 31 de mayo pasado del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en la Educación Básica, desaparece Carrera Magisterial.

5. ¿Qué derechos adquiridos se conservan al contar con un nivel de Carrera Magisterial?

El personal con estímulos de Carrera Magisterial, como se señala en el Transitorio Décimo Primero de la LGSPD; conservará los beneficios adquiridos, los cuales no podrán ser afectados (Capítulo X, numeral 6).

A la entrada en vigor de este Programa, el personal incorporado a Carrera Magisterial conservará el monto del estímulo que ostenta, con las repercusiones aprobadas, sin que dicho monto sea sujeto de cualquier modificación durante toda su vida laboral, de conformidad con lo dispuesto en la LGSPD (Capítulo II, numeral 10).

6. ¿Cuáles son los objetivos del Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

Contribuir a la mejora, en un marco de inclusión y diversidad, de la calidad de la educación, al impulsar el logro de resultados óptimos en el aprendizaje de los alumnos de Educación Básica.

Fortalecer la práctica profesional al asegurar, con base en los procesos de evaluación, la prestación eficaz y eficiente del servicio educativo.

Impulsar el desarrollo profesional del personal en funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica, a partir del resultado de sus evaluaciones.

Otorgar niveles de incentivos al personal docente, técnico docente, de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica, con resultados destacados y sobresalientes en sus evaluaciones, e impulsar su mejora continua.

Mejorar las condiciones de vida y la valoración social de los participantes de la Promoción en la Función por Incentivos que demuestren calidad en la prestación de sus servicios, compromiso en el desempeño de su labor educativa y vocación magisterial (Capítulo III, numerales 1 al 5).

7. ¿Es voluntario participar en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

Sí, el programa de Promoción en la Función por Incentivos es de participación voluntaria e individual (Capítulo II, numeral 4).

8. ¿Cuándo inicia el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

La implantación del programa de Promoción en la Función por Incentivos se llevará a cabo de forma gradual, vinculada al avance de la Evaluación del Desempeño del personal que realiza funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica en la Educación Básica.

En los tres ciclos escolares, del periodo 2015-2018, que comprende la implantación de la Evaluación del Desempeño; es decir, cuando se aplique por primera vez a todo el personal con funciones docentes, técnico docentes de dirección, supervisión y asesoría técnico pedagógica, los incentivos del programa de Promoción en la Función se asignarán exclusivamente con base en los resultados de este proceso.

En el ciclo escolar 2015-2016, la Evaluación del Desempeño se efectuará en dos etapas: septiembre-noviembre de 2015 y febrero-mayo de 2016, la Promoción en la Función por Incentivos de la primera se realizará con efectos al 16 de febrero de 2016, y de la segunda al 16 de agosto del mismo año, de conformidad con los resultados del proceso de la Evaluación del Desempeño y el presupuesto disponible para cada una de ellas.

A partir del ciclo escolar 2016-2017, la Promoción en la Función por Incentivos, tendrá efectos de asignación el 16 de agosto de cada año (Capítulo X, numerales 1, 2, 4 y 5).

9. ¿Cuáles son los componentes de la evaluación para participar en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

La Evaluación del Desempeño de acuerdo a lo que señala la LGSPD es obligatoria y constituye un aspecto fundamental en el programa de promoción en la Función por Incentivos, toda vez que:

Los componentes de la evaluación del Programa para la Promoción por Incentivos, son los correspondientes a la evaluación del desempeño del personal docente, técnico docente, de dirección y supervisión en la Educación Básica, mismos que a continuación se relacionan:

- Perfiles, parámetros e indicadores.
- Etapas, aspectos y métodos.

Éstos fueron aprobados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se encuentran publicados en la dirección electrónica:
www.servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx.

En cuanto al último componente, actualmente los Comités Académicos conformados por especialistas, elaboran los instrumentos para la evaluación del desempeño

10. ¿Quiénes pueden participar en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

Puede participar en la Promoción en la Función por Incentivos, todo el personal que realice funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica, que preste sus servicios en la Educación Básica que imparta el Estado (Capítulo VI, numeral 1.1.).

11. ¿Cómo se puede participar en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

Una vez que la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente expida la convocatoria marco, cada entidad federativa emitirá la convocatoria respectiva, donde se indicarán las fechas para el registro de los participantes (Capítulo IV, numerales 1.6., 3.4. y 3.5.).

12. ¿Cuáles son los requisitos para participar en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

Destacar en los procesos de Evaluación del Desempeño y obtener resultados sobresalientes en la Evaluación Adicional, así como cumplir con las demás reglas que establece el Programa.

Tener un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos en las funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica en que desea participar en la Promoción en la Función por Incentivos.

Contar con nombramiento definitivo o denominación equivalente en la (s) plaza (s) en que desempeña las funciones en el nivel, servicio educativo, modalidad, asignatura, tecnología o taller, de acuerdo a la estructura ocupacional autorizada para el centro de trabajo.

Acreditar para el acceso a este Programa, como mínimo, título de nivel licenciatura, así como los que determine en su oportunidad la CNSPD para el ascenso. El área de conocimiento del nivel de preparación que acredite el personal (licenciatura, maestría o doctorado) será la establecida para cada tipo de evaluación (docente, técnico docente, dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica), en las convocatorias vigentes de los Concursos de Ingreso y Promoción aplicables.

Estar adscrito en el centro de trabajo que corresponde a las funciones que desempeña, de conformidad a lo dispuesto en la LGSPD (Capítulo VI, numerales 2.1., 2.2., 2.3., 2.4. y 2.5.).

13. ¿Los docentes con nombramiento de hora/semana/mes, tienen como requisito un mínimo de horas para participar?

No, pueden participar con el número de horas que ocupen con nombramiento (s) definitivo (s). (Capítulo VI, numeral 2.3.).

14. ¿Pueden incorporarse hora/semana/mes adicionales al nivel que se tenga del Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

Las horas adicionales, como lo establece la LGSPD, deben asignarse con base en los resultados del proceso de la Evaluación del Desempeño y corresponder a la misma función, tipo de evaluación, sostenimiento e igual o distinta adscripción, siempre y cuando se cumplan las disposiciones en materia de compatibilidad incorporadas en este Programa.

Las horas adicionales al momento de su asignación mediante nombramiento definitivo, serán sujetas del nivel de incentivo con que cuente el personal en la (s) otra (s) plaza (s) que ocupa (Capítulo IX, numerales 2.1. y 2.2.).

15. ¿Las promociones para otra función, incorporan el nivel de incentivo que se tenga?

El personal conservará el nivel de incentivo permanente en los términos que correspondan al día previo en que se formalice la promoción a cargos de dirección, supervisión o asesoría técnica pedagógica, que logre solo a través de concurso de oposición; si lo obtiene por otro medio, queda sin efectos la conservación del nivel de incentivos.

El nivel de incentivo de antecedente se mantendrá en el valor que corresponda a la fecha de cambio de función; es decir, no será sujeto de ningún tipo de incremento, salvo que de acuerdo a lo dispuesto en la LGSPD el personal regrese a la función anterior (Capítulo IX, fracciones 1.1. 1.3., 3.1. y 3.2.).

16. ¿Cuáles son los Incentivos que ofrece el Programa?

El programa de Promoción en la Función consta de 7 niveles de incentivos de carácter económico que tienen una vigencia de hasta 4 años para cada uno; se otorgan de manera objetiva, equitativa y transparente, con respeto irrestricto a la LGSPD y al presente Programa.

Cada uno de siete niveles tiene asignado un porcentaje específico. El monto máximo será de hasta 180%, el cual corresponde al nivel 7, conforme se muestra a continuación:

Niveles de incentivo y vigencia

Niveles	1	2	3	4	5	6	7	Confirmación
Vigencia	4 años	4 años	4 años	4 años	4 años	4 años	4 años	4 años
Porcentaje acumulado del incentivo	35%	65%	95%	120%	140%	160%	180%	

Con la finalidad de atraer personal con un buen desempeño a los planteles escolares ubicados en zonas de alta pobreza y alejadas de las zonas urbanas, se establece un incremento al porcentaje a cada nivel de incentivo, para llegar en el nivel 7 al 222%, con respecto al sueldo base que corresponde a la categoría a que está asociado. Los porcentajes adicionales se conservarán mientras el trabajador se encuentre adscrito, preste sus servicios y permanezca en dichas escuelas.

Niveles y porcentajes de los incentivos en zonas de alta pobreza y alejadas de las zonas urbanas.

Niveles	1	2	3	4	5	6	7
Porcentaje acumulado del incentivo	41%	77%	113%	144%	170%	196%	222%

(Capítulo VII, numerales 2.1., 2.15. y 3.1.)

17. ¿Cómo se determinan las localidades ubicadas en zonas de alta pobreza y alejadas de zonas urbanas?

Para efectos del presente Programa, las localidades consideradas de zonas de alta pobreza y alejadas de las zonas urbanas, se determinarán conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria. Información que de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, se actualiza cada año y cuyo referente son las evaluaciones de los resultados de los estudios de medición de pobreza, que elabora el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Las localidades que se tomarán en cuenta son las que presentan las siguientes situaciones:

Grado de marginación	Grado de rezago social	25 % o más de la población en pobreza extrema
Muy alto	Muy alto	Si
Muy alto	Alto	Si

(Capítulo VII, numeral 3.3.)

18. ¿Son los mismos parámetros de evaluación del desempeño docente exigidos por el Programa de Promoción para cada nivel de incentivo?

No, para avanzar de un nivel a otro, los participantes en el programa de Promoción en la Función por Incentivos, requerirán demostrar un incremento en el desempeño con respecto a los resultados alcanzados en el proceso de su evaluación anterior, así como obtener resultados sobresalientes en la Evaluación Adicional. En las zonas de alta pobreza y alejadas de las zonas urbanas, los resultados serán buenos y satisfactorios, respectivamente (Capítulo V, numeral 4.).

19. ¿Qué pasa si tengo un nivel del Programa de Promoción en la Función por Incentivos por laborar en zonas de alta pobreza y obtengo cambio de adscripción?

El personal que ostente incentivos temporales o permanentes para ser sujeto de cambio

de centro de trabajo a otro ubicado fuera de las zonas de alta pobreza y alejadas de las zonas urbanas, deberá permanecer en su adscripción original al menos 2 años para continuar recibiendo el nivel del incentivo, cuyo monto corresponderá al que sea aplicable al nuevo centro de trabajo; en caso de que el cambio se produzca antes de ese tiempo, dejará de percibirlo íntegramente (Capítulo VII, numeral 3.2.).

20. ¿Pueden participar en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos quienes tienen un nivel de Carrera Magisterial?

El personal con funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica con estímulos de Carrera Magisterial que decida participar en el programa de Promoción en la Función por Incentivos, podrá obtener ambos beneficios (Capítulo X, numeral 7).

21. ¿Son permanentes los niveles que se obtengan en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

Los incentivos del Programa son de dos tipos, permanentes cuando:

Confirma el nivel que ostenta al obtener al menos resultado destacado en el siguiente proceso de Evaluación del Desempeño.

Obtiene resultado destacado en la Evaluación del Desempeño y sobresaliente en la Evaluación Adicional y logra ascender al siguiente nivel de manera temporal; en ese caso, el nivel anterior se vuelve permanente.

Al ascender al nivel 7 de incentivo, a los cuatro años siguientes el personal deberá confirmarlo con resultado destacado en la Evaluación del Desempeño; de ser así, cada cuatro años deberá participar en dicha Evaluación para efectos de permanencia en el SPD.

Los incentivos son temporales cuando el trabajador: accede al nivel 1 del incentivo o asciende por primera vez a cualquiera de los 6 restantes (Cap. VII, numerales 2.4.1 y

2.4.2).

22. ¿Cuáles son los beneficios vinculados a los incentivos del Programa de Promoción?

Contar con opciones de desarrollo profesional que fortalecen su desempeño y obtener incentivos económicos que van del 35 al 180 % con respecto al sueldo base y del 41 al 222 % en el caso de las zonas de alta pobreza y alejadas de las zonas urbanas (Cap. II, numeral 2, Cap. III, numeral 3 y Cap. VII, numerales 2.15 y 3.1).

23. ¿Cómo se integra y distribuye el presupuesto para el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

El presupuesto anual disponible se conformará con el regularizable de Carrera Magisterial, del programa de Promoción en la Función por Incentivos, y de los recursos que se autoricen adicionalmente (Cap. II, numeral 8).

El presupuesto disponible para fondear los incentivos, se distribuirá con base en los resultados de los Procesos de Evaluación del Desempeño y de la Evaluación Adicional, ordenados de mayor a menor en las listas de prelación, integradas por Entidad Federativa, función, tipo de evaluación y sostenimiento (Cap. VIII, numerales 1 y 2).

24. ¿Cuáles son las etapas y el calendario para participar en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

En el ciclo escolar 2015-2016, la Evaluación del Desempeño se efectuará en dos etapas: septiembre-noviembre de 2015 y febrero-mayo de 2016, la Promoción en la Función por Incentivos de la primera se realizará con efectos al 16 de febrero de 2016, y de la segunda al 16 de agosto del mismo año, de conformidad con los resultados del proceso de la Evaluación del Desempeño y el presupuesto disponible para cada una de ellas (Cap. X, numeral 4).

25. ¿Cómo se realizará la difusión de los resultados del Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

Corresponde a la CNSPD: Publicar por entidad federativa, sostenimiento y tipo de evaluación, los resultados del personal que realiza funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión y de asesoría técnica pedagógica, sujetos a Promoción en la Función por Incentivos, con base en los resultados de los procesos de Evaluación del Desempeño y de Evaluación Adicional, así como de conformidad con la disponibilidad presupuestal (Cap. IV, numeral 1.10).

26. ¿Se consideran los desempeños en asignaturas afines para efectos del Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

No, dado el caso el docente debe evaluarse por función, adscripción y tipo de evaluación (Cap. VII, numerales 2.8 y 2.9)

27. ¿Cómo se evaluará a un docente que imparte asignaturas distintas a las de su preparación profesional?

No participa por incumplimiento del perfil académico en relación con el área de conocimiento de la asignatura que imparte, puesto que debe: Acreditar para el acceso a este Programa, como mínimo, título de nivel licenciatura, así como los que determine en su oportunidad la CNSPD para el ascenso.

El área de conocimiento del nivel de preparación que acredite el personal (licenciatura, maestría o doctorado) será la establecida para cada tipo de evaluación (docente, técnico docente, dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica), en las convocatorias de los Concursos de Ingreso y Promoción aplicables (VI, numeral 2.4).

28. ¿Qué valor se asigna a los resultados de la evaluación de los alumnos en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos?

Para el acceso al Programa únicamente se considera la Evaluación del Desempeño. (Cap. VII, numerales 2.2 y 3.6)

29. ¿Se conserva el nivel de Incentivo, cuando se obtenga un cambio de adscripción de zona económica o entidad federativa?

Si, cuando se realicen con respeto a las disposiciones aplicables: A quienes se les autorice algún cambio de centro de trabajo, dentro de su entidad federativa, conforme al programa y criterios establecidos por las AEL, en la misma o diferente zona económica, conservarán los niveles de incentivos, temporales o permanentes que ostenten. Por cambio de zona económica las AEL deberán solicitar a la CNSPD los movimientos compensados al término de cada ciclo escolar, con cargo a la disponibilidad presupuestal del Programa, salvo lo dispuesto en el Capítulo VII, numeral 3.2 del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en la Educación Básica.

En los cambios de adscripción entre entidades federativas, solo se conservarán los niveles de incentivos que sean permanentes; para tal efecto, las AEL solicitarán y, en su caso, gestionarán la transferencia de conformidad a las disposiciones aplicables (Cap. IX, numerales 7.1 y 7.2).

30. ¿En qué casos se pierde el Nivel de Incentivo?

El incentivo se pierde cuando el trabajador: ostenta un incentivo temporal y obtiene resultado no suficiente, suficiente o bueno en la siguiente Evaluación del Desempeño (Cap. VII, numeral 2.4.4) pero también: El incumplimiento por parte del personal de las obligaciones establecidas en la LGSPD y en el presente Programa, dará lugar a la suspensión total del nivel de incentivo que ostente. (Cap. VIII, numeral 9)

31. ¿Además de la evaluación del desempeño docente, se requiere evaluación adicional para participar en el Programa de Promoción de la Función por Incentivos?

No, para participar y acceder al nivel 1: Quienes realicen funciones docentes, técnico docentes, de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica, que logren resultados destacados en el proceso de la Evaluación del Desempeño, conforme a los criterios que determine el INEE, podrán acceder al primer nivel del Programa.

Si, para ascender en el Programa: Para avanzar de un nivel a otro, los participantes en el programa de Promoción en la Función por Incentivos, requerirán demostrar un incremento en el desempeño con respecto a los resultados alcanzados en el proceso de su evaluación anterior, así como obtener resultados sobresalientes en la Evaluación Adicional. En las zonas de alta pobreza y alejadas de las zonas urbanas, los resultados serán buenos y satisfactorios, respectivamente. (Cap. V, numerales 2.4 y 4)

32. ¿Cómo se evaluará el desempeño profesional de los maestros que laboran en escuelas multigrado, tridocentes o bidocentes?

En principio con los mismos cuatro Instrumentos que al resto de los docentes, pero es importante tener presente que en esta primera etapa no se evaluará al personal ubicado en esos centros escolares, y que una vez recogida la experiencia correspondiente, se harán los ajustes a las condiciones culturales y sociales en que se desempeña.

33. ¿Si un docente tiene doble plaza de jornada, ¿será evaluado en sus dos adscripciones?

- Si, será evaluado de acuerdo a la función, tipo de evaluación y adscripción de cada plaza: Cuando se trate del mismo tipo de función, sea sujeto al mismo tipo de evaluación y preste sus servicios en distintos centros de trabajo, deberá participar de la Promoción en la Función por Incentivos por cada una de sus adscripciones.
- Cuando tenga el mismo tipo de función, sea sujeto a distintos tipos de evaluación y preste sus servicios en el mismo centro de trabajo, deberá participar de la Promoción en la Función por Incentivos por cada tipo de evaluación.

Lo anterior, siempre y cuando se cumplan las disposiciones en materia de compatibilidad docente incorporadas en el Anexo 3, del programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica. (Cap. VII, numerales 2.9.)

34. ¿Cómo se evaluará el desempeño de los docentes que trabajan en el esquema de H/S/M e imparten dos o más materias?

Deberán presentar diferentes tipos de evaluación: si desempeñan distintos tipos de función, sean sujetos de distinto tipo de evaluación y prestan sus servicios en el mismo centro de trabajo, deberá participar de la Promoción en la Función por Incentivos por tipo de función y tipo de evaluación.

En caso de desempeñar distinto tipo de función, sean sujeto de distinto tipo de evaluación y presten sus servicios en distintos centros de trabajo, deberá participar de la Promoción en la Función por Incentivos por tipo de función, evaluación y adscripción (Cap. VII, 2.9.4 y 2.9.5).

35. ¿Un docente tiene derecho a la revisión de su examen, independiente del resultado que obtenga?

Como señala la LGSPD y se ratifica en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos en la Educación Básica: Los resultados obtenidos por el personal en el procedimiento de evaluación serán inapelables.

Los aspirantes podrán interponer el recurso de revisión, en el entendido que éste versa exclusivamente respecto de la aplicación correcta del proceso de evaluación, no de sus resultados, con base en lo establecido en los artículos 80, 81 y 82 de la LGSPD (Cap. VIII, numeral 4.3).

36. ¿Cuál será el criterio de evaluación para los docentes de telesecundarias?

Los que en su momento determine el INEE.

37. ¿Cómo se evaluará a los docentes que teniendo plaza frente a grupo se desempeñan como directivos comisionados o encargados?

Serán sujetos de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto transitorio de la LGSPD; es decir, del programa de regularización, así como de la evaluación del desempeño, de acuerdo con los resultados que obtengan en éste se les podrá asignar la categoría con funciones de dirección y de obtener resultado destacado participar en el Programa de Promoción en la Función por Incentivos.

38. ¿Cómo se evaluará a quienes son encargados de funciones directivas al tiempo que atienden su función frente a grupo?

De acuerdo con la estructura ocupacional del centro de trabajo, si se justifica la función de dirección, la evaluación del desempeño se realizará atendiendo también lo dispuesto en el artículo décimo cuarto transitorio de la LGSPD, en los términos establecidos en el punto que antecede. De no justificarse la función de dirección en el centro de trabajo, se evaluará como docente.

39. ¿Se exigirá el nivel de licenciatura a quienes desarrollan actividades de técnico docente?

SI, se requiere como mínimo título de nivel licenciatura: se establece que puede participar en la Promoción en la Función por Incentivos, todo el personal que realice funciones técnico docentes que preste sus servicios en la Educación Básica que imparta el Estado.